



**DECRETO U. DE C. N° 2012- 136.**

**VISTO:**

1.- Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 13 de diciembre de 2012, en orden a aprobar la modificación al Reglamento de Normas de Ingreso a las Carreras de Pregrado que imparte la Universidad de Concepción, consistente en incorporar tres nuevos sistemas de ingresos especiales conforme a los antecedentes adjuntos al texto que fuera sancionado mediante Decreto U. de C. N° 2008-133 de 19 de diciembre de 2008, y cuyo texto definitivo fue fijado por Decreto U. de C. N° 2010 -104 de 27 de julio de 2010.

2.- La necesidad de fijar el texto definitivo del mencionado Reglamento motivo de la modificación precedente.

3.- Lo establecido en el Decreto N° 2010 – 038, de 14 de mayo de 2010 y en los Estatutos vigentes de la Corporación.

**DECRETO:**

Primero.- Modifícase el Reglamento de Normas de Ingreso a las Carreras de Pregrado que imparte la Universidad de Concepción en el siguiente sentido:

Se incorporan a sus disposiciones los siguientes tres nuevos Títulos, denominados Título XVII, Título XVIII y Título XIX, entre el Título XVI y XVII, pasando este último a ser Título XX, y se modifica consiguientemente la numeración de sus artículos.

**TITULO XVII.- Sistema Especial de Admisión para postulantes egresados de colegios vulnerables.**

Art. 57. Quienes hayan egresado de un colegio en situación de vulnerabilidad social y hayan obtenido un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5,0, podrán solicitar su ingreso a primer año en una sola carrera de pregrado mediante este sistema especial de admisión, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser egresado de la última promoción de enseñanza media, de los colegios en situación de vulnerabilidad que anualmente determine la Universidad de Concepción.
- b) Haber postulado a becas y créditos por la página oficial que dispone para estos efectos el Ministerio de Educación.
- c) Haber postulado por el Sistema Regular de Admisión del año correspondiente a la carrera que desea ingresar por esta vía.
- d) Encontrarse ubicado, en la respectiva Lista de Postulantes del proceso de admisión a las universidades del Consejo de Rectores.

Art. 58. Para hacer efectiva su postulación, el interesado deberá presentar su solicitud de Admisión en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil,

**R**



## Universidad de Concepción

en formulario especial proporcionado por dicha Unidad, dentro de los plazos anualmente estipulados.

- Art. 59. Anualmente, el Consejo Académico sancionará los cupos disponibles en las carreras y la nómina de establecimientos cuyos alumnos podrán postular por esta vía especial, previo informe de una Comisión integrada por el Director de Docencia, que la presidirá, y un representante de cada una de las Federaciones de Estudiantes de las Sedes Concepción, Chillán y Los Angeles.
- Art. 60. La selección de los alumnos la realizará la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil, convocando a matricularse para completar los cupos disponibles, a los postulantes con más alto Puntaje Ranking.

### **TITULO XVIII. Sistema Especial de Admisión para alumnos que han aprobado el Programa del Diploma de Bachillerato Internacional- IB**

- Art. 61. Quienes hayan aprobado el Programa del Diploma de Bachillerato Internacional - IB, podrán solicitar su ingreso a primer año de una carrera de pregrado mediante este sistema especial de admisión, siempre que cumplan los siguientes requisitos:
- Haber obtenido un promedio mínimo de 24 puntos en el IB
  - Quienes, además, hayan terminado la enseñanza media en Chile y cursado ésta, a lo menos dos años en nuestro país, deberán rendir la Prueba de Selección Universitaria en el año en que postulan.
- Art. 62. Para hacer efectiva su postulación, el interesado deberá señalar un máximo de 2 carreras, indicadas en orden de preferencia, y además:
- Presentar su Solicitud de Admisión en la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil, en formulario especial proporcionado por dicha Unidad, dentro de los plazos anualmente estipulados.
  - Entregar certificado donde se acredite su puntaje en el IB
  - Cancelar el Arancel de postulación correspondiente.

Toda la documentación extranjera deberá ser presentada en original, estar legalizada y traducida al español cuando corresponda.

La legalización deberá ser realizada en la Embajada o Consulado de Chile en el país de origen o ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en nuestro país. Los alumnos extranjeros que resulten seleccionados, al momento de hacer efectiva su matrícula, deberán acreditar en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil, que cuentan con un seguro de salud vigente.

- Art. 63. La evaluación de los antecedentes y la selección de los alumnos serán realizadas por una comisión integrada por el Vicerrector, el Director de Docencia y el Decano de la Facultad a la que pertenece la carrera a la que postula.

La selección de los alumnos se efectuará considerando el puntaje obtenido en el IB, el rendimiento en la enseñanza media, y el currículum de los postulantes.



**TITULO XIX. Sistema Especial de Admisión para egresados de la enseñanza Técnico – Profesional.**

- Art. 64. Quienes hayan egresado de la Enseñanza Técnico – Profesional, podrán solicitar su ingreso a primer año en una sola carrera de pregrado mediante este sistema especial de admisión, siempre que cumplan los siguientes requisitos:
- a) Ser egresado de la última promoción de enseñanza media.
  - b) Haber postulado por el Sistema Regular de Admisión del año correspondiente a la carrera que desea ingresar por esta vía y encontrarse en la Lista de Postulantes Efectivos de la carrera.
- Art. 65. Anualmente, a proposición de las Facultades, el Consejo Académico sancionará las vacantes disponibles en cada carrera, procurando la oferta de cupos en carreras afines a las especialidades de la formación Técnico – Profesional (Agrícola, Comercial, Industrial, Marítima, y de Servicios y Técnica)
- Art. 66. Para hacer efectiva su postulación, el interesado deberá presentar su solicitud de admisión y los documentos que a continuación se indican, en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil.
- a) Licencia de Educación Media otorgada en nuestro país.
  - b) Certificado de estudios de la educación media y calificaciones obtenidas (Concentración de Notas de enseñanza media).
  - c) Impuesto Universitario correspondiente (estampilla de la Universidad de Concepción).
- Art. 67. Para los efectos de la selección de los alumnos, se bonificará en un 10% el puntaje ponderado de postulación de los candidatos en la carrera respectiva. En todo caso, dicho puntaje bonificado no podrá ser inferior al del último postulante seleccionado por el Sistema Regular de Admisión.
- Art. 68. La selección de los alumnos la realizará la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil, convocando a matricularse para completar los cupos disponibles, a los postulantes con más alto Puntaje Ponderado.

**TITULO XX. Administración de los Sistemas de Admisión.**

- Art. 69° Los sistemas de ingreso establecidos en los artículos anteriores serán administrados por la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil, que deberá resguardar el cumplimiento de los requisitos contemplados en este Decreto.

Las solicitudes a que se refieren los Títulos II a XV, acompañadas de la documentación exigida, convenientemente legalizada y traducida cuando corresponda, deberán ser presentadas en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil. La indicada repartición universitaria completará y certificará, en sus casos, la documentación relativa a puntajes del Sistema Nacional de Admisión.



## Universidad de Concepción

Art. 70° Anualmente, el Director de Docencia establecerá los plazos de postulación, procurando que éstos no se extiendan más allá del 2 de enero y del 1° de julio, para el primer y segundo semestre, respectivamente.

El Director de Docencia resolverá la aceptación o rechazo de las postulaciones fuera de plazo o con documentación pendiente.

Art. 71° Con excepción de los Sistemas Especiales de Admisión en que expresamente se señala que la selección de alumnos la efectuará una Comisión o la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil, la resolución de las solicitudes corresponderá al Decano de la respectiva Facultad. Dicha resolución será visada por la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil y sancionada por el Rector de la Universidad de Concepción.

Art. 72° El Vicerrector podrá resolver respecto de cualquier situación no contemplada en las presentes normas y que sirva de base para decidir sobre determinada postulación.

Art. 73° Las normas de este Reglamento, prevalecerán sobre cualquiera otra que diga relación con los ingresos a las carreras de pregrado, ya sea que estén establecidas en normas generales o en reglamentos internos de facultades.

Segundo.- Fijase como texto definitivo del Reglamento de Normas de Ingreso a las Carreras de Pregrado que imparte la Universidad de Concepción, el siguiente:

### **REGLAMENTO DE NORMAS DE INGRESO A LAS CARRERAS DE PREGRADO QUE IMPARTE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.**

Art. 1° Sólo podrán ingresar a la Universidad de Concepción los estudiantes que postulen a ella mediante el Sistema de Selección y Admisión de Alumnos a las Universidades Chilenas, denominado Sistema Regular de Admisión, o a través de alguno de los siguientes Sistemas Especiales de Ingreso.

Quienes cumplan con los requisitos establecidos, tengan salud física y mental compatible con la carrera a la que postulan y hayan sido seleccionados de acuerdo a sus antecedentes académicos, adquirirán la calidad de Alumno de Pregrado de la Universidad de Concepción.

Art. 2° Anualmente, el Consejo Académico sancionará, a proposición de las Facultades, los cupos disponibles para cada uno de los sistemas especiales de admisión, debiendo ofrecer en el primer semestre, a lo menos un cupo para cada carrera.

También deberán ofrecer cupos para el segundo semestre, pero sólo respecto de los sistemas especiales de ingreso para los alumnos provenientes de otras universidades chilenas o extranjeras.



## Universidad de Concepción

Excepcionalmente, las Facultades podrán, anualmente, por resolución fundada no ofrecer cupos para algunos de los sistemas especiales de ingreso, en un determinado periodo.

- Art. 3° Las Facultades podrán, además, disponer de un procedimiento de selección adicional para quienes postulen por los sistemas especiales de ingreso y eventualmente, por razón fundada, declarar desiertos los cupos especiales ofrecidos.
- Art. 4° Si un estudiante resultare seleccionado en una misma carrera mediante dos o más de los sistemas de ingreso establecidos en el presente Decreto, optará sólo por uno de ellos.

### **TITULO I Sistema Regular de Admisión**

- Art. 5° Quienes hayan terminado la enseñanza media en Chile y cursado ésta, a lo menos dos años en nuestro país, deberán postular a través del o los Sistemas de Selección y Admisión de Alumnos que establezca el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas. También deberán postular por esta vía, quienes hayan cursado sólo el último año de la enseñanza media en el extranjero.
- Art. 6° Anualmente, el Consejo Académico sancionará, a proposición de las Facultades, las carreras que se ofrecerán el año académico siguiente, sus cupos, requisitos de ingreso, las ponderaciones de los factores de selección y las inhabilidades que condicionarán el ingreso.

### **TITULO II Sistema Especial de Admisión para chilenos o extranjeros con estudios de educación media cursada en el exterior**

- Art. 7° Quienes concluida la enseñanza media, no la hayan terminado en Chile, pero si hayan cursado de ésta, a lo menos, dos años en el extranjero, tendrán derecho a solicitar su ingreso a primer año en una sola carrera de pregrado. También podrán postular por esta vía, quienes hayan cursado sólo el último año de la enseñanza media en Chile.

Lo anterior, siempre que los estudios de enseñanza media hayan sido terminados durante los dos años anteriores al período académico al cual postula.

- Art. 8° Para hacer efectiva la postulación, el interesado deberá presentar su solicitud de admisión y los documentos que a continuación se indican, en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil.
- b) Certificado de estudios de la educación media y calificaciones obtenidas (Concentración de Notas de enseñanza media o equivalente).
  - c) Certificado de la autoridad de educación competente del país donde terminó la enseñanza media, acreditando que el interesado está en condiciones de postular a la Universidad en ese país.



## Universidad de Concepción

- d) Certificado de un organismo competente que acredite salud física y mental compatible con los estudios universitarios.
- e) Impuesto Universitario correspondiente (estampilla de la Universidad de Concepción).

Toda la documentación extranjera deberá ser presentada en original, estar legalizada y traducida al español cuando corresponda.

La legalización deberá ser realizada en la Embajada o Consulado de Chile en el país de origen o ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en nuestro país.

Art. 9° Los alumnos extranjeros que resulten seleccionados, al momento de hacer efectiva su matrícula, deberán acreditar en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil, que cuentan con un seguro de salud vigente.

### **TITULO III Sistema Especial de Admisión para Profesionales o Graduados**

Art. 10° Podrán solicitar su ingreso a primer año en una sola carrera de pregrado, quienes estén en posesión de un título profesional o grado académico de licenciado, magíster o doctor otorgado por alguna universidad chilena o extranjera.

También podrán solicitar su ingreso a primer año en una sola carrera de pregrado, quienes estén en posesión de un título otorgado por algún Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica que cuente con plena autonomía certificada por el Consejo Superior de Educación y que sea pertinente a la carrera que se trata.

Un reglamento especial establecerá las normas de articulación con el Instituto Profesional Dr. Virginio Gómez y con el Centro de Formación Técnica Lota-Arauco, de acuerdo a lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2002-115.

Art. 11° Para hacer efectiva su postulación, el interesado deberá:

- a) Presentar su solicitud de Admisión, copia del o los títulos o grados académicos obtenidos y las Concentraciones de Notas respectivas, en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil, dentro de los plazos anualmente estipulados.
- b) Cancelar el Arancel de postulación correspondiente.

Art. 12° Los alumnos que ingresen mediante este sistema especial no tendrán derecho a demandar los beneficios de asistencialidad económica que la Universidad disponga para los alumnos de pregrado.



**TITULO IV Sistema Especial de Admisión para trabajadores con formación universitaria incompleta.**

Art. 13° Quienes acrediten poseer estudios universitarios incompletos, podrán solicitar su ingreso a primer año en una sola carrera de pregrado mediante este sistema especial de admisión, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber egresado de la enseñanza media, a lo menos, cinco años antes del período académico al cual postula.
- b) Haber sido Alumno Regular de una universidad adscrita al Consejo de Rectores y haber aprobado, a lo menos, los dos primeros semestres o el primer año de la carrera de origen y no haber incurrido en causal de pérdida de carrera.
- c) Poseer trabajo remunerado, a lo menos, durante los dos años anteriores al período académico al cual postula.
- d) Haber obtenido en sus estudios universitarios, a lo menos, el promedio mínimo de calificaciones que determine la Facultad a la cual postula.

Art. 14° Para hacer efectiva su postulación, el interesado deberá presentar su solicitud de admisión y los documentos que a continuación se indican, en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil.

- a) Certificado de estudios de la Universidad de origen que acredite carrera que estudiaba, nivel aprobado, asignaturas cursadas y calificaciones obtenidas (Concentración de Notas).
- b) Certificado de un organismo competente que acredite salud física y mental compatible con los estudios universitarios.
- c) Documento que acredite el trabajo remunerado del postulante.
- d) Impuesto Universitario correspondiente (estampilla de la Universidad de Concepción).

Art. 15° Los alumnos que ingresen mediante este sistema especial no tendrán derecho a demandar los beneficios de asistencialidad económica que la Universidad disponga para los alumnos de pregrado.

**TITULO V Sistema Especial de Admisión para discapacitados visuales**

Art. 16° Quienes hayan sido declarados discapacitados visuales conforme a la ley o que por su grado de discapacidad visual estén impedidos de rendir las pruebas del Sistema de Selección y Admisión de Alumnos a las Universidades Chilenas, podrán solicitar, su ingreso a primer año hasta en cinco carreras de pregrado.

Art. 17° Para hacer efectiva su postulación, el interesado deberá presentar su solicitud de admisión y los documentos que a continuación se indican, en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil.

- a) Licencia de Educación Media otorgada en nuestro país.
- b) Certificado de estudios de la educación media y calificaciones obtenidas



- (Concentración de Notas de enseñanza media).
- c) Credencial otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación en que conste que el postulante está inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad o un Oficio proporcionado por el Presidente de la Comisión Coordinadora del Proceso de Admisión a las Universidades Chilenas, en que conste que el interesado no está en condiciones de rendir el Examen Nacional de Admisión.
  - d) Certificado médico que indique la discapacidad de que se trata, su grado y la deficiencia que la provoca.
  - e) Cartas de presentación proporcionadas por sus profesores y/o instituciones que tuvieron participación en sus estudios medios.
  - f) Impuesto Universitario correspondiente (estampilla de la Universidad de Concepción).

## **TITULO VI Sistema Especial de Admisión para Deportistas Destacados**

Art. 18° Quienes en el año respectivo hayan postulado a la Universidad de Concepción mediante el Sistema Regular de Admisión y, además, durante los dos años anteriores a su postulación hayan sido a lo menos seleccionados regionales en disciplinas deportivas de interés para la Universidad, podrán solicitar, por una sola vez, su ingreso a primer año de una carrera de pregrado, mediante este sistema especial de admisión.

Art. 19° Anualmente, a proposición de la Dirección de Servicios Estudiantiles, el Consejo Académico sancionará las disciplinas deportivas que son de interés para la Universidad y/o su Club Deportivo y que serán favorecidas el año académico siguiente. En todo caso, deberá tratarse de deportes reconocidos por el Comité Olímpico de Chile.

Art. 20° Para hacer efectiva su postulación, el interesado deberá señalar un máximo de dos carreras, indicadas en orden de preferencia, y además:

- a) Tener un estado físico compatible con la práctica de su disciplina deportiva.
- b) Presentar su solicitud de admisión y todos los documentos que certifiquen sus antecedentes deportivos, en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil.
- c) Cancelar el arancel de postulación correspondiente.

Art. 21° Para los efectos de la selección de los alumnos, las Facultades, anualmente, podrán optar entre bonificar en un 10% el puntaje ponderado de postulación de los candidatos en la carrera respectiva; o considerar únicamente a quienes se encuentren ubicados en su lista de postulantes del proceso de admisión a las universidades del Consejo de Rectores, hasta el número correspondiente al doble de los cupos aprobados por el Consejo Académico para el Sistema Regular de Admisión, lo cual comunicarán oportunamente a la Dirección de Docencia.





## Universidad de Concepción

Art. 22° La evaluación de los antecedentes y la selección de los alumnos serán realizadas por una Comisión integrada por el Director de Servicios Estudiantiles, quien la presidirá, el Decano de la respectiva Facultad y el jefe de la Unidad Deportes de la Dirección de Servicios Estudiantiles.

La selección de los alumnos se efectuará considerando los logros deportivos alcanzados por los postulantes y el interés de la Universidad por fortalecer y/o desarrollar disciplinas deportivas. Para estos efectos, la Comisión podrá exigir la realización de un test al postulante.

Sin embargo, cuando se considere el puntaje ponderado bonificado de postulación, éste no podrá ser inferior al puntaje ponderado del último seleccionado mediante el Sistema Regular de Admisión, en la respectiva carrera.

Art. 23° Los alumnos que ingresen en calidad de deportista destacado tendrán derecho a inscribir una carga académica menor a la que establece la reglamentación de los alumnos, la que no podrá ser inferior al 60% de los créditos mínimos exigidos; y, en casos calificados, a facilidades para la rendición de pruebas o exámenes cuando deban participar en una competencia en representación de la Universidad, lo que deberá ser acreditado fehacientemente.

Art. 24° Los alumnos que ingresen en calidad de deportista destacado, están obligados a:

- a) Pertenecer deportivamente sólo a la Universidad de Concepción, actuando por ella a través de la Rama respectiva y/o su Club Deportivo, en cualquier tipo de competencias, federadas o universitarias, con prohibición expresa de actuar por otra institución deportiva o de la enseñanza superior.
- b) Asistir y participar en las competencias en que se inscriban la Universidad de Concepción o su Club Deportivo, salvo, que por motivos fundados, cuente con la autorización de la autoridad respectiva competente.
- c) Mantener las condiciones deportivas y técnicas y un rendimiento competitivo acorde.
- d) Prestar el máximo de colaboración a la Universidad y a su Club Deportivo en las actividades de su disciplina deportiva.
- e) Asistir, a lo menos, al 75% de los entrenamientos organizados por la Rama respectiva.

Quienes no cumplan con las obligaciones establecidas en este artículo perderán los derechos contemplados en artículo 23 de este Reglamento.

### **TITULO VII Sistema Especial de Admisión para los postulantes destacados en las artes, ciencias o letras.**

Art. 25° Quienes en el año respectivo hayan postulado a la Universidad de Concepción mediante el Sistema Regular de Admisión y se hayan destacado en las artes, ciencias o letras, a lo menos, durante los dos años anteriores al período académico al cual postulan, y así lo acrediten fundadamente, podrán solicitar su ingreso a primer año en una sola carrera de pregrado mediante este sistema especial de admisión.



## Universidad de Concepción

Art. 26° Para hacer efectiva su postulación, el interesado deberá presentar su solicitud de admisión y los documentos que a continuación se indican, en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil.

- a) Licencia de Educación Media otorgada en nuestro país.
- b) Certificado de estudios de la educación media y calificaciones obtenidas (Concentración de Notas de enseñanza media).
- c) Curriculum vitae y los documentos que certifiquen sus antecedentes meritorios en el área respectiva.
- d) Impuesto Universitario correspondiente (estampilla de la Universidad de Concepción).

Art. 27° Para los efectos de la selección de los alumnos, las Facultades, anualmente, podrán optar entre bonificar en un 10% el puntaje ponderado de postulación de los candidatos en la carrera respectiva; o considerar únicamente a quienes se encuentren ubicados en su lista de postulantes del proceso de admisión a las universidades del Consejo de Rectores, hasta el número correspondiente al doble de los cupos aprobados por el Consejo Académico para el Sistema Regular de Admisión, lo cual comunicarán oportunamente a la Dirección de Docencia.

La evaluación de los antecedentes y la selección de los alumnos serán realizadas por una comisión integrada por el Vicerrector, el Director de Docencia y el Decano de la Facultad a la que pertenece la carrera a la que postula.

La selección de los alumnos se efectuará considerando los logros alcanzados por los postulantes en el área respectiva y el interés de la Universidad por fortalecer y/o desarrollar esa disciplina.

### **TITULO VIII Sistema Especial de Admisión para egresados de la enseñanza media, a lo menos, 5 años antes del período académico al cual postulan.**

Art. 28° Quienes tengan más de 25 años de edad al inicio del periodo académico al cual postula por esta vía, y acrediten antecedentes que le hubieren imposibilitado ingresar a una universidad, podrán solicitar su ingreso a primer año en una sola carrera de pregrado mediante este sistema especial de admisión, siempre que, además, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber egresado de la enseñanza media, a lo menos, cinco años antes del período académico al cual postula.
- b) Haber obtenido un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 6,0.
- c) No haber sido alumno regular de una institución de educación superior.

Art. 29° Para hacer efectiva su postulación, el interesado deberá presentar su solicitud de admisión y los documentos que a continuación se indican, en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil.

- a) Licencia de Educación Media otorgada en nuestro país.
- b) Certificado de estudios de la educación media y calificaciones



## Universidad de Concepción

- obtenidas (Concentración de Notas de enseñanza media).
- c) Curriculum vitae y los documentos que certifiquen sus antecedentes meritorios.
  - d) Impuesto Universitario correspondiente (estampilla de la Universidad de Concepción).
  - e) Declaración jurada que no ha sido alumno regular de una institución de educación superior.

Art. 30° La evaluación de los antecedentes y la selección de los alumnos serán realizadas por una comisión integrada por el Vicerrector, el Director de Docencia y el Decano de la Facultad a la que pertenece la carrera a la que postula.

La selección de los alumnos se efectuará considerando el rendimiento en la enseñanza media y el curriculum de los postulantes.

Art. 31° Los alumnos que ingresen mediante este sistema especial no tendrán derecho a demandar los beneficios de asistencialidad económica que la Universidad disponga para los alumnos de pregrado.

### **TITULO IX Sistema Especial de Admisión para Hijos de Funcionarios de la Universidad de Concepción**

Art. 32° Quienes sean hijo(a) de un(a) funcionario(a) de la Universidad de Concepción, siempre que éste(a) disponga de un año o más de antigüedad en la Institución, tenga un contrato de trabajo indefinido en un cargo de media jornada o más en la Universidad y no preste servicios en otra institución de educación superior, podrán solicitar su ingreso a primer año de una carrera de pregrado mediante este sistema especial de admisión, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber postulado por el Sistema Regular de Admisión del año correspondiente a la carrera que desea ingresar por esta vía.
- b) Encontrarse ubicado, en la respectiva Lista de Postulantes del proceso de admisión a las universidades del Consejo de Rectores, en un lugar igual o anterior al número correspondiente al doble de los cupos aprobados por el Consejo Académico para el Sistema Regular de Admisión.

Art. 33° Para hacer efectiva su postulación, el interesado deberá señalar un máximo de dos carreras, indicadas en orden de preferencia, y además:

- a) Presentar su solicitud de Admisión en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil, en formulario especial proporcionado por dicha Unidad, dentro de los plazos anualmente estipulados.
- b) Entregar certificado de nacimiento completo que incluya el nombre y RUT de los padres.
- c) Entregar declaración jurada del funcionario que acredite que no presta servicios en otra institución de educación superior.
- d) Cancelar el Arancel de postulación correspondiente.



Art. 34° La selección de los alumnos la realizará la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil, convocando a matricularse para completar los cupos disponibles, a los postulantes con más alto Puntaje Ponderado.

**TITULO X Sistema Especial de Admisión para los postulantes que obtengan los mejores puntajes nacionales o regionales, en las Pruebas de Selección Universitaria.**

Art. 35° Quienes hayan obtenido el puntaje nacional más alto en alguna de las Pruebas de Selección Universitaria del año correspondiente y también quienes hayan obtenido el puntaje más alto en la Región del Bío Bío, podrán solicitar su ingreso a primer año en una sola carrera de pregrado mediante este sistema especial de admisión, siempre que cumplan los siguientes requisitos;

- a) Ser egresado de la última promoción de enseñanza media.
- b) Haber postulado por el Sistema Regular de Admisión del año correspondiente a la carrera que desea ingresar por esta vía.
- c) Encontrarse ubicado, en la respectiva Lista de Postulantes del proceso de admisión a las universidades del Consejo de Rectores, en un lugar igual o anterior al número correspondiente al doble de los cupos aprobados por el Consejo Académico para el Sistema Regular de Admisión.

Art. 36° Para hacer efectiva su postulación, el interesado deberá:

- a) Presentar su solicitud de Admisión en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil, en formulario especial proporcionado por dicha Unidad, dentro de los plazos anualmente estipulados.
- b) Cancelar el Arancel de postulación correspondiente.

Art. 37° La selección de los alumnos la realizará la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil, convocando a matricularse para completar los cupos disponibles, a los postulantes con más alto Puntaje Ponderado.

**TITULO XI Sistema Especial de Admisión para postulantes de buen rendimiento en la enseñanza media.**

Art. 38° Quienes hayan obtenido un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 6,5 durante sus cuatro años de estudios, podrán solicitar su ingreso a primer año en una sola carrera de pregrado mediante este sistema especial de admisión, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser egresado de la última promoción de enseñanza media.
- b) Haber postulado por el Sistema Regular de Admisión del año correspondiente a las carreras que desea ingresar por esta vía.
- c) Encontrarse ubicado, en la respectiva Lista de Postulantes del proceso de admisión a las universidades del Consejo de Rectores, en un lugar igual o anterior al número correspondiente al doble de los cupos aprobados por el Consejo Académico para el Sistema Regular de Admisión.



Art. 39° Para hacer efectiva su postulación, el interesado deberá:

- a) Presentar su solicitud de Admisión en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil, en formulario especial proporcionado por dicha Unidad, dentro de los plazos anualmente estipulados.
- b) Cancelar el Arancel de postulación correspondiente.

Art. 40° La selección de los alumnos la realizará la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil, convocando a matricularse para completar los cupos disponibles, a los postulantes con más alto Puntaje Ponderado.

## **TITULO XII Sistema Especial de Admisión a una nueva carrera, para alumnos de la Universidad de Concepción**

Art. 41° Los alumnos de pregrado de la Universidad de Concepción, excepto los de Bachillerato, podrán solicitar su ingreso a primer año de otra carrera, para cursar estudios en forma paralela, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser Alumno Regular y haber aprobado, a lo menos, el 50% del total de créditos establecidos en el Plan de Estudio de su carrera de origen.
- b) Conservar el derecho a continuar estudios en ella.
- c) Haber obtenido en sus estudios, a lo menos, el promedio ponderado mínimo de calificaciones que se señale en el Reglamento de la Facultad a la cual postula.

Art. 42° Para hacer efectiva su postulación, el interesado deberá presentar su solicitud de admisión y los documentos que a continuación se indican, en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil.

- a) Certificado proporcionado por el Decano de la Facultad a la que pertenece la carrera de origen acreditando que el estudiante tiene aprobado, a lo menos, el 50% del total de créditos establecidos en el Plan de Estudio y que tiene derecho a continuar sus estudios en la carrera de origen.
- b) Certificado proporcionado por la División de Asistencia Financiera al Estudiante, en que conste que no tiene deudas de matrícula o préstamos.
- c) Certificado de un organismo competente que acredite salud física y mental compatible con la carrera a la cual postula.
- d) Impuesto Universitario correspondiente (estampilla de la Universidad de Concepción).

Art. 43° Los alumnos que ingresen mediante este sistema especial no tendrán derecho a demandar en su nueva carrera, los beneficios de asistencialidad económica que la Universidad disponga para los alumnos de pregrado.



### **TITULO XIII Sistema Especial de Admisión para alumnos de otra Universidad Chilena**

Art. 44° Los alumnos de otras universidades chilenas que cuentan con plena autonomía, certificada por el Consejo Superior de Educación, podrán solicitar su ingreso a la misma carrera en la Universidad de Concepción, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser Alumno Regular y haber aprobado, a lo menos, los dos primeros semestres o el primer año de la carrera de origen.
- b) Conservar el derecho a continuar estudios en ella.
- c) Haber obtenido, el año que ingresó a su carrera de origen, con las ponderaciones de la nueva carrera ese mismo año, un puntaje ponderado de selección igual o superior al que anualmente se estipule para la carrera a la cual postula. En todo caso, este último no podrá ser inferior al exigido por la Universidad, para tener derecho a postular por el Sistema Regular de Admisión. Si el postulante no cumpliera con este requisito, en su reemplazo deberá tener aprobado, a lo menos, los cuatro primeros semestres de la carrera de origen.

Art. 45° Cuando se trate de carreras con distinta denominación, pero con planes de estudios similares, previo a la aceptación de la postulación, el Decano de la Facultad correspondiente deberá resolver acerca de si puede ser considerada como la misma carrera.

Art. 46° Para hacer efectiva su postulación, el interesado deberá presentar su solicitud de admisión y los documentos que a continuación se indican, en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil.

- a) Certificado de estudios de la Universidad de origen que acredite carrera que estudia, nivel aprobado, asignaturas cursadas y calificaciones obtenidas (Concentración de Notas).
- b) Certificado proporcionado por la autoridad universitaria competente, acreditando que tiene derecho a continuar sus estudios en la Universidad de origen.
- c) Plan de estudio de la carrera de origen.
- d) Programas de las asignaturas aprobadas.
- e) Certificado de un organismo competente que acredite salud física y mental compatible con los estudios universitarios.
- f) Impuesto Universitario correspondiente (estampilla de la Universidad de Concepción).



**TITULO XIV Sistema Especial de Admisión para alumnos de Universidades Extranjeras**

Art. 47° Los alumnos de universidades extranjeras podrán solicitar su ingreso a la misma carrera en la Universidad de Concepción, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser Alumno Regular y haber aprobado, a lo menos, los dos primeros semestres o el primer año de la carrera de origen.
- b) Conservar el derecho a continuar estudios en ella.

Art. 48° Cuando se trate de carreras con distinta denominación, pero con planes de estudios similares, previo a la aceptación de la postulación, el Decano de la Facultad correspondiente deberá resolver acerca de sí puede ser considerada como la misma carrera.

Art. 49° Para hacer efectiva su postulación, el interesado deberá presentar su solicitud de admisión y los documentos que a continuación se indican, en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil:

- a) Certificado de estudios de la Universidad de origen que acredite carrera que estudia, nivel aprobado, asignaturas cursadas y calificaciones obtenidas (Concentración de Notas)
- b) Certificado proporcionado por la autoridad universitaria competente, acreditando que tiene derecho a continuar sus estudios en la Universidad de origen.
- c) Plan de estudio de la carrera de origen.
- d) Programas de las asignaturas aprobadas.
- e) Certificado de un organismo competente que acredite salud física y mental compatible con los estudios universitarios.
- f) Impuesto Universitario correspondiente (estampilla de la Universidad de Concepción).

Toda la documentación extranjera deberá ser presentada en original, estar legalizada y traducida al español cuando corresponda.

La legalización deberá ser realizada en la Embajada o Consulado de Chile en el país de origen o ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en nuestro país.

Art. 50° Los alumnos extranjeros que resulten seleccionados, al momento de hacer efectiva su matrícula, deberán acreditar en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil, que cuentan con un seguro de salud vigente.



**TITULO XV Sistema Especial de Admisión para alumnos de etnias indígenas de Chile**

Art. 51° Quienes tengan la calidad de indígenas conforme a la ley, podrán solicitar su ingreso a primer año de una carrera de pregrado mediante este sistema especial de admisión, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber postulado por el Sistema Regular de Admisión del año correspondiente a las carreras que desea ingresar por esta vía.
- b) Encontrarse ubicado, en la respectiva Lista de Postulantes del proceso de admisión a las universidades del Consejo de Rectores, en un lugar igual o anterior al número correspondiente al doble de los cupos aprobados por el Consejo Académico para el Sistema Regular de Admisión.

Art. 52° Para hacer efectiva su postulación, el interesado deberá señalar un máximo de 2 carreras, indicadas en orden de preferencia, y además:

- a) Presentar su Solicitud de Admisión en la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil, en formulario especial proporcionado por dicha Unidad, dentro de los plazos anualmente estipulados.
- b) Entregar certificado donde se acredite su calidad de indígena, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.253.

Art. 53° La selección de los alumnos la realizará la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil, convocando a matricularse para completar los cupos disponibles, a los postulantes con más alto Puntaje Ponderado.

**TITULO XVI Sistema Especial de Admisión para alumnos que han aprobado el Programa del Diploma de Bachillerato Internacional**

Art. 54° Quienes hayan aprobado el Programa del Diploma de Bachillerato Internacional (Baccalaureat BAC), podrán solicitar su ingreso a primer año de una carrera de pregrado mediante este sistema especial de admisión, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido un promedio mínimo 12 puntos en BAC
- b) Quienes, además, hayan terminado la enseñanza media en Chile y cursado ésta, a lo menos dos años en nuestro país, deberán rendir la Prueba de Selección Universitaria en el año en que postulan.

Art. 55° Para hacer efectiva su postulación, el interesado deberá señalar un máximo de 2 carreras, indicadas en orden de preferencia, y además:

- a) Presentar su Solicitud de Admisión en la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil, en formulario especial proporcionado por dicha Unidad, dentro de los plazos anualmente estipulados.





## Universidad de Concepción

- b) Entregar certificado donde se acredite su puntaje en el BAC
- c) Cancelar el Arancel de postulación correspondiente.

Toda la documentación extranjera deberá ser presentada en original, estar legalizada y traducida al español cuando corresponda.

La legalización deberá ser realizada en la Embajada o Consulado de Chile en el país de origen o ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en nuestro país.

Los alumnos extranjeros que resulten seleccionados, al momento de hacer efectiva su matrícula, deberán acreditar en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil, que cuentan con un seguro de salud vigente.

Art. 56° La evaluación de los antecedentes y la selección de los alumnos serán realizadas por una comisión integrada por el Vicerrector, el Director de Docencia y el Decano de la Facultad a la que pertenece la carrera a la que postula.

La selección de los alumnos se efectuará considerando el puntaje obtenido en el BAC, el rendimiento en la enseñanza media, y el curriculum de los postulantes.

### **TITULO XVII.-Sistema Especial de Admisión para postulantes egresados de colegios vulnerables.**

Art. 57° Quienes hayan egresado de un colegio en situación de vulnerabilidad social y hayan obtenido un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5,0, podrán solicitar su ingreso a primer año en una sola carrera de pregrado mediante este sistema especial de admisión, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser egresado de la última promoción de enseñanza media, de los colegios en situación de vulnerabilidad que anualmente determine la Universidad de Concepción.
- b) Haber postulado a becas y créditos por la página oficial que dispone para estos efectos el Ministerio de Educación.
- c) Haber postulado por el Sistema Regular de Admisión del año correspondiente a la carrera que desea ingresar por esta vía.
- d) Encontrarse ubicado, en la respectiva Lista de Postulantes del proceso de admisión a las universidades del Consejo de Rectores.

Art. 58° Para hacer efectiva su postulación, el interesado deberá presentar su solicitud de Admisión en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil, en formulario especial proporcionado por dicha Unidad, dentro de los plazos anualmente estipulados.

Art. 59° Anualmente, el Consejo Académico sancionará los cupos disponibles en las carreras y la nómina de establecimientos cuyos alumnos podrán postular por esta vía especial, previo informe de una Comisión integrada por el Director de



Docencia, que la presidirá, y un representante de cada una de las Federaciones de Estudiantes de las Sedes Concepción, Chillán y Los Angeles.

Art. 60° La selección de los alumnos la realizará la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil, convocando a matricularse para completar los cupos disponibles, a los postulantes con más alto Puntaje Ranking.

**TITULO XVIII. Sistema Especial de Admisión para alumnos que han aprobado el Programa del Diploma de Bachillerato Internacional- IB**

Art. 61° Quienes hayan aprobado el Programa del Diploma de Bachillerato Internacional - IB, podrán solicitar su ingreso a primer año de una carrera de pregrado mediante este sistema especial de admisión, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido un promedio mínimo de 24 puntos en el IB
- b) Quienes, además, hayan terminado la enseñanza media en Chile y cursado ésta, a lo menos dos años en nuestro país, deberán rendir la Prueba de Selección Universitaria en el año en que postulan.

Art. 62° Para hacer efectiva su postulación, el interesado deberá señalar un máximo de 2 carreras, indicadas en orden de preferencia, y además:

- a) Presentar su Solicitud de Admisión en la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil, en formulario especial proporcionado por dicha Unidad, dentro de los plazos anualmente estipulados.
- b) Entregar certificado donde se acredite su puntaje en el IB
- c) Cancelar el Arancel de postulación correspondiente.

Toda la documentación extranjera deberá ser presentada en original, estar legalizada y traducida al español cuando corresponda.

La legalización deberá ser realizada en la Embajada o Consulado de Chile en el país de origen o ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en nuestro país.

Los alumnos extranjeros que resulten seleccionados, al momento de hacer efectiva su matrícula, deberán acreditar en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil, que cuentan con un seguro de salud vigente.

Art. 63° La evaluación de los antecedentes y la selección de los alumnos serán realizadas por una comisión integrada por el Vicerrector, el Director de Docencia y el Decano de la Facultad a la que pertenece la carrera a la que postula.

La selección de los alumnos se efectuará considerando el puntaje obtenido en el IB, el rendimiento en la enseñanza media, y el curriculum de los postulantes.



**TITULO XIX. Sistema Especial de Admisión para egresados de la enseñanza Técnico – Profesional.**

Art. 64° Quienes hayan egresado de la Enseñanza Técnico – Profesional, podrán solicitar su ingreso a primer año en una sola carrera de pregrado mediante este sistema especial de admisión, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser egresado de la última promoción de enseñanza media.
- b) Haber postulado por el Sistema Regular de Admisión del año correspondiente a la carrera que desea ingresar por esta vía y encontrarse en la Lista de Postulantes Efectivos de la carrera.

Art. 65° Anualmente, a proposición de las Facultades, el Consejo Académico sancionará las vacantes disponibles en cada carrera, procurando la oferta de cupos en carreras afines a las especialidades de la formación Técnico – Profesional (Agrícola, Comercial, Industrial, Marítima, y de Servicios y Técnica)

Art. 66° Para hacer efectiva su postulación, el interesado deberá presentar su solicitud de admisión y los documentos que a continuación se indican, en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil.

- a) Licencia de Educación Media otorgada en nuestro país.
- b) Certificado de estudios de la educación media y calificaciones obtenidas (Concentración de Notas de enseñanza media).
- c) Impuesto Universitario correspondiente (estampilla de la Universidad de Concepción).

Art. 67° Para los efectos de la selección de los alumnos, se bonificará en un 10% el puntaje ponderado de postulación de los candidatos en la carrera respectiva. En todo caso, dicho puntaje bonificado no podrá ser inferior al del último postulante seleccionado por el Sistema Regular de Admisión.

Art. 68° La selección de los alumnos la realizará la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil, convocando a matricularse para completar los cupos disponibles, a los postulantes con más alto Puntaje Ponderado.

**TITULO XX. Administración de los Sistemas de Admisión.**

Art. 69° Los sistemas de ingreso establecidos en los artículos anteriores serán administrados por la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil, que deberá resguardar el cumplimiento de los requisitos contemplados en este Decreto.

Las solicitudes a que se refieren los Títulos II a XV, acompañadas de la documentación exigida, convenientemente legalizada y traducida cuando corresponda, deberán ser presentadas en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil. La indicada repartición universitaria completará y certificará, en sus casos, la documentación relativa a puntajes del Sistema Nacional de Admisión.

Art. 70° Anualmente, el Director de Docencia establecerá los plazos de postulación, procurando que éstos no se extiendan más allá del 2 de enero y del 1° de julio, para el primer y segundo semestre, respectivamente.



**Universidad de Concepción**

El Director de Docencia resolverá la aceptación o rechazo de las postulaciones fuera de plazo o con documentación pendiente.

Art. 71° Con excepción de los Sistemas Especiales de Admisión en que expresamente se señala que la selección de alumnos la efectuará una Comisión o la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil, la resolución de las solicitudes corresponderá al Decano de la respectiva Facultad. Dicha resolución será visada por la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil y sancionada por el Rector de la Universidad de Concepción.

Art. 72° El Vicerrector podrá resolver respecto de cualquier situación no contemplada en las presentes normas y que sirva de base para decidir sobre determinada postulación.

Art. 73° Las normas de este Reglamento, prevalecerán sobre cualquiera otra que diga relación con los ingresos a las carreras de pregrado, ya sea que estén establecidas en normas generales o en reglamentos internos de facultades.

Transcribese a los Vicerrectores; a los Directores Generales de Campus; a los Decanos de Facultades; a las Directoras de: Instituto GEA, Extensión, Postgrado y Bibliotecas; a los Directores de: Centro EULA, Relaciones Institucionales e Internacionales, Docencia, Estudios Estratégicos, Investigación y Creación Artística, Desarrollo e Innovación, Servicios Estudiantiles, Servicios, Tecnologías de la Información, Centro de Biotecnología, Finanzas y Personal; al Contralor. Regístrese y Archívese en Secretaría General.

Concepción, diciembre 28 de 2012.

  
**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
**RECTOR**

Decretado por don Sergio Lavanchy Merino, Rector de la Universidad de Concepción.

  
**RODOLFO WALTER DIAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

MMH/RWD/mgp.